



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 560

Callao, 18 ABR. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento; se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente proyecto de Convenio Marco, cuenta con los informes sustentatorios, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de



Asesoría Jurídica; los mismos que precisan la necesidad o justificación para la suscripción de un nuevo Convenio Marco; así como dejar sin efecto el Convenio Marco suscrito el 17 de setiembre de 2010. En tal sentido, con fecha 18 de abril del 2012, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal – Convenio 001-2012-GRC; dejando sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal – Convenio N° 001-2010-GRC, de fecha 17 de setiembre de 2010.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal – Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Federico Villarreal – Convenio N° 001-2010-GRC, de fecha 17 de setiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional





**CONVENIO MARCO
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

CONVENIO N° **001** -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga – Distrito de San Miguel, debidamente representada por su señor Rector **Dr. JOSE MARIA VIAÑA PEREZ** identificado con DNI N° 07912612, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

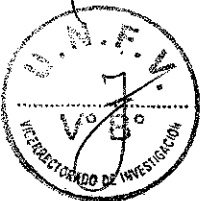
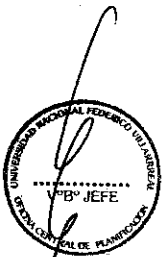
CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 28044: Ley General de Educación
- 1.5 Ley N° 23733: Ley Universitaria
- 1.6 Ley N° 14692, de fecha 30 de octubre de 1963.
- 1.7 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias.
- 1.8 Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 LA REGION es una persona jurídica de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





001

2.2 LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

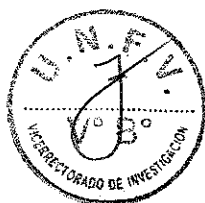
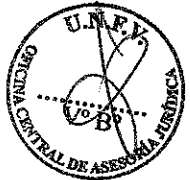
Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivo la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El objeto del presente Convenio de Cooperación es la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

- 5.1 **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, en sus diferentes especialidades
- 5.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** buscará el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultorías, capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Convenio.
- 5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre profesionales en las áreas de cultura, educación, desarrollo social, planificación y desarrollo urbano, y gestión municipal; expidiendo los certificados respectivos.
- 5.4 Posibilitar que los estudiantes de Postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.
- 5.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios, en bien de la comunidad.
- 5.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** facilitará ambientes de trabajo e infraestructura, así como equipos de informática para cumplir con las labores asignadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que no interfiera en las funciones que desempeña sus dependencias.





001

- 5.7 Facilitar las gestiones administrativas en **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de conducir con eficiencia y cumplir satisfactoriamente las actividades a realizarse.
- 5.8 Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio.



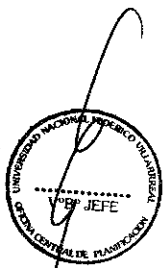
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución



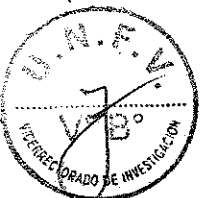
CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y o convenios específicos.





001

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un período similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

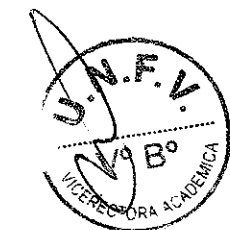
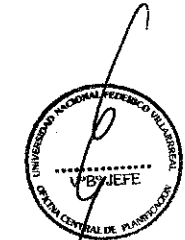
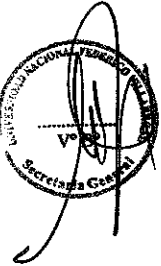
En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mejor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniqué el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



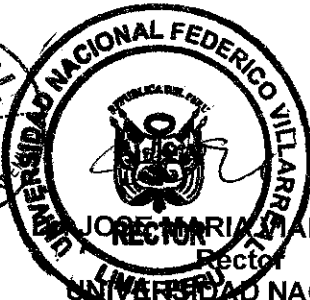
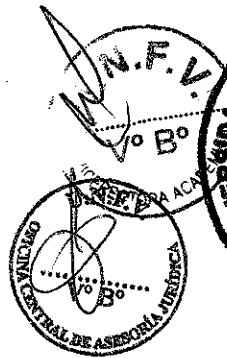


Universidad Nacional
Federico Villarreal

001



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los **18** días del mes de **ABR.** del año dos mil doce



JOSE MARIA MAÑA PEREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL



Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

